

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO CAMPO JIMENEZ
DEMANDADO: DIANA RESTREPO DE PUCHE C.C. 20.344.177
RADICACIÓN: 760014003007-1988-5563-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1188
Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **DIANA RESTREPO DE PUCHE**, mediante apoderado judicial solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el bien mueble vehículo de placas **MBE-038**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por **el señor JORGE HUMBERTO CAMPO JIMENEZ**, con radicación No. 1988-5663; el cual fue registrado el 21 de septiembre de 1988 bajo el oficio No. 804 del 13 de septiembre de 1988, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8054a016674ade0cf46c6f610912cc4686faef38fde2c992da106820faa350**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>